



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 020

Ate, 11 ABR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril del 2022; el Dictamen N° 006-2022-MDA/CAPE de la Comisión de Administración, y Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*; asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley acotada, establece que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*;

Que, mediante Documento N° 56613-2021, el Director General de la Universidad César Vallejo Campus Ate, solicita llevar a cabo la suscripción del convenio entre la Universidad César Vallejo y la Municipalidad Distrital de Ate – Proyecto de Responsabilidad Social "Por un distrito más limpio";

Que, mediante Informe N° 163-2021-MDA/GPE-SGCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional indica que la universidad entregará a la Municipalidad en calidad de cesión en uso un camión compactador para su intervención en la ejecución de dicho proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, para la ejecución se contará con el apoyo del personal ya existente en la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, lo cual no implicará ningún gasto adicional a la Municipalidad; el convenio es pertinente porque tiene relación con el ROF de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos y se ajusta a la estructura básica señalada en la Directiva N° 007-2017; por lo que considera se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 168-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que no encuentra objeción legal para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio puesto que ha dado cumplimiento a la Directiva N° 008-2017-MDA porque ha dado cumplimiento a la Directiva y además porque es función de la Corporación Municipal establecer alianzas estratégicas que contribuyan en el orden y la limpieza en la jurisdicción del distrito de Ate; por lo que es de la opinión que es procedente la suscripción del convenio;

Que, mediante Memorando N° 014-2022-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica devuelve los actuados a fin de que los informes técnicos se pronuncien en base a la ejecución del proyecto de convenio teniendo en cuenta la cláusula tercera;

Que, mediante Memorando N° 037-2022-MDA/GPE-SGCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional adjunta el proyecto actualizado;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MDA/CGAO-SGGMRS, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos remite el Informe N° 28-2022-MDA/CGAO-SGGMRS-CRQA del Especialista en Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Municipales y no Municipales, en los que se señala que considerando los indicadores de servicio de recolección de residuos sólidos y evaluado la cláusula tercera y otros en general según lo dispuesto en el convenio y considerando la finalidad del bien para la mejora en la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Municipales es de opinión favorable;



Que, mediante Informe N° 412-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que revisado el proyecto actualizado de convenio, encuentra que se ha adecuado a las observaciones, adjuntando además la Guía de Administración del proyecto de responsabilidad social universitaria "Por un Distrito más Limpio", evacuado por la Jefatura de Investigación Formativa y Docente de la Universidad César Vallejo; de conformidad con el contenido de la Cláusula Quinta del proyecto de convenio, la Municipalidad ostentará la titularidad del vehículo camión compactador en dos condiciones; primero, en virtud de la cesión en uso por el periodo de ejecución del convenio en calidad de cesionario y, segundo en calidad de propietario al concretarse la donación de la universidad a favor de la Municipalidad de Ate del referido vehículo; por lo que habiéndose subsanado la observación a través de un convenio actualizado, opina, que es procedente su aprobación, el mismo que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente suscrito por el señor Alcalde;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, el artículo 20°, numeral 23) de la norma antes acotada, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14.11.2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-MDA/CAPE, la Comisión de Administración, y Planificación Estratégica recomienda aprobar el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 26) DEL ARTICULO 9°, EL ARTICULO 20° Y EL ARTICULO 41° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;** el mismo que como **Anexo** forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- El presente Acuerdo de Concejo tendrá eficacia anticipada al 31 de marzo del 2022.

Artículo 3°.- AUTORIZAR; al señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional, Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

Que, mediante Informe N° 412-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que revisado el proyecto actualizado de convenio, encuentra que se ha adecuado a las observaciones, adjuntando además la Guía de Administración del proyecto de responsabilidad social universitaria "Por un Distrito más Limpio", evacuado por la Jefatura de Investigación Formativa y Docente de la Universidad César Vallejo; de conformidad con el contenido de la Cláusula Quinta del proyecto de convenio, la Municipalidad ostentará la titularidad del vehículo camión compactador en dos condiciones; primero, en virtud de la cesión en uso por el periodo de ejecución del convenio en calidad de cesionario y, segundo en calidad de propietario al concretarse la donación de la universidad a favor de la Municipalidad de Ate del referido vehículo; por lo que habiéndose subsanado la observación a través de un convenio actualizado, opina, que es procedente su aprobación, el mismo que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente suscrito por el señor Alcalde;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, el artículo 20°, numeral 23) de la norma antes acotada, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14.11.2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-MDA/CAPE, la Comisión de Administración, y Planificación Estratégica recomienda aprobar el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 26) DEL ARTICULO 9°, EL ARTICULO 20° Y EL ARTICULO 41° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;** el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- El presente Acuerdo de Concejo tendrá eficacia anticipada al 31 de marzo del 2022.

Artículo 3°.- AUTORIZAR; al señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional, Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Conste por el presente documento el **Convenio Específico** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232 del Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en la figura de su Gerente General **Dra. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ**, identificada con DNI N° 18120413, según poder inscrito en el Asiento C00112 y C00133 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE** con RUC N° 20131378620 y domicilio en la Av. Nicolás Ayllón N° 5818 del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Eco. **EDDE CUELLAR ALEGRIA**, identificado con DNI N° 09849167, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972, debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley acotada y según Resolución N° 3591-2018-JNE a quien en adelante se la denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en conjunto **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y sus organizaciones vecinales y la propia municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y tiene interés de fortalecer su rol de protección del medio ambiente.





CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento General Administrativo.
- D. Leg. N° 1401 Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento del Régimen Docente.
- Reglamento de Estudiante.



CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:

3.1 De acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, N° 12 que es el de “garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y al N° 11, que establece como una de las metras: “reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”; y a la Línea 04 de Responsabilidad Social Universitaria sobre “Adaptación al cambio climático y fomento de ciudades sostenibles y resilientes” (Resolución de Gerencia General N° 026A-2020/UCV); es que la Universidad César Vallejo – Campus Lima Ate viene desarrollando desde el semestre 2021-2, el proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, denominado “Por un distrito más limpio” (Anexo N° 01), patrocinado por la Universidad César Vallejo Campus Lima Ate y la Municipalidad Distrital de Ate, para el año 2021-2022, el cual fue aceptado con fecha 21 de julio del 2021 mediante Oficio N°004-2021-MDA/GPE-SGCNI, por la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional de la Municipalidad Distrital de Ate.

3.2 El proyecto tiene por finalidad contribuir a la sensibilización y conocimiento de manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Ate, como parte de la estrategia trazada para mejorar la eficiencia del manejo de los mismos. Las etapas del proyecto son: Sensibilización, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, la etapa de sensibilización ya se viene ejecutando desde el semestre 2021-2, creando una conciencia ambiental en la población universitaria y distrital, en el semestre 2022-1, se determinará el nivel de eficiencia de las etapas de recolección y transporte de los residuos sólidos, con la ya se viene ejecutando desde el semestre 2021-2, creando una conciencia ambiental en la población universitaria y distrital, en el semestre 2022-1, se determinará en nivel de eficiencia de las etapas de recolección y transporte de los residuos sólidos, con la incorporación de una compactadora a la flota vehicular de la Municipalidad de Ate,





que facilitará que el servicio de recolección y transporte sea más eficiente y ayudará a los procesos complementarios necesarios para desarrollar políticas de la minimización de los residuos sólidos.

3.3 Los beneficiarios directos e indirectos, del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, denominado "Por un distrito más limpio", correspondiente principalmente a las personas que viven en La Zona 04 que se encuentra ubicada en parte central del distrito de Ate, desde los límites del Cerro Candela hasta la Avenida Nicolás de Piérola, ruta por la cual recorrerá el camión recolector de residuos en el Distrito de Ate.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

4.1. Concluir la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", que se viene desarrollando desde julio del 2021, el cual tiene por finalidad contribuir a la sensibilización y conocimiento del manejo adecuado de los residuos sólidos, y mejorar la eficiencia de recolección y transporte, en beneficio de la población que vive en la Zona 04 de Ate ubicada en la parte central del distrito, desde los límites del Cerro Candela hasta la Avenida Nicolás de Piérola en el Distrito de Ate. La etapa de sensibilización ya se viene ejecutando desde el semestre 2021-2, creando una conciencia ambiental en la población universitaria y distrital, en el semestre 2022-1 culminará el proyecto, determinando el nivel de eficiencia de las etapas de recolección y transporte de los residuos sólidos en la zona de impacto, mediante el proyecto y desarrollo de Tesis de la Escuela de Ingeniería Industrial "Gestión de mantenimiento planificado para mejorar las OEE en las unidades de recojo de basura en el sector 4 de ate, 2021", que incluirá conclusiones y recomendaciones para la autoridades competentes, a efecto de que estas tomen las medidas convenientes para mejorar todo los defectos que al ejecutar el proyecto se identifican; así mismo la entrega a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de cesión en uso, de un compactador, que facilitará que el servicio de recolección y transporte sea más eficiente y ayudará a los procesos complementarios necesarios para desarrollar políticas de la minimización de los residuos sólidos, tal como se detalla en el proyecto de RSU en ejecución, que como Anexo N°01, forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

5.1. A la suscripción del presente Convenio, entregar a LA MUNICIPALIDAD en calidad de cesión en uso, un compactador recolector de residuos (cuyas características se adjunta en el Anexo N° 01), para su intervención en la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", en el semestre 2022-1, el mismo que será destinado al servicio de recolección y transporte y ayudara a los procesos complementarios necesarios para desarrollar políticas de la minimización de los residuos sólidos en beneficio de la población que vive en la Zona 04 de Ate, ubicada en la parte central del Distrito, desde los límites del Cerro Candela hasta la Avenida Nicolás de Piérola en el Distrito de Ate, y que al término del proyecto, dependiendo de la correcta participación de LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto antes indicado, será



donado a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de contribuir al bienestar social en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 y 12.

- 5.2 Garantizar el SOAT, Seguro Vehicular.
- 5.3 Garantizar seguro contra todo riesgo por un año.
- 5.4 Difundir los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Participar activamente en las reuniones de coordinación del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio".
- 6.2. Incentivar la participación en el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", de los beneficiarios, que viven en la Zona 04 que se encuentra ubicada en la parte central del Distrito, desde los límites del Cerro Candela hasta la Avenida Nicolás de Piérola en el Distrito de Ate.
- 6.3 Participar en el semestre 2022-01 en la ejecución Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", otorgando información de las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos en la Zona 04 del Distrito de Ate.
- 6.4 Participar en el semestre 2022-01 en la ejecución Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", asignando el personal necesario para el adecuado uso y funcionamiento del compactador en beneficio de la comunidad.
- 6.5 Destinar el compactador (características que se adjuntan en el Anexo N° 01) a que se refiere la cláusula 4.1, únicamente para su intervención en la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, de acuerdo a lo pactado en las estipulaciones precedentes.

Asumir de manera exclusiva la responsabilidad civil por cualquier daño que se cause a terceros o su propio personal, derivado de la utilización del compactador. Si por cualquier razón la UNIVERSIDAD se viese obligada a realizar algún pago, derivado de cualquier daño que se genere como consecuencia de la utilización del compactador, LA MUNICIPALIDAD se obliga a reembolsarle la suma pagada en un plazo de quince días.

- 6.7 Difundir los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. – DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIOS

- 7.1. La ejecución del presente Convenio estará a cargo de Coordinadores de la Oficina de servicio Social del Campus de Ate por parte de LA UNIVERSIDAD, y de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por parte de LA MUNICIPALIDAD.



- 7.2. Los representantes de las partes intervinientes en el presente convenio a que alude el numeral precedente podrán delegar su representación, dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación de su representación.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

- 8.1. El presente Convenio, tendrá una vigencia de 04 (CUATRO) meses, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, considerado desde la entrega a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de cesión en uso de un compactador para su intervención en la recolección y transporte de residuos sólidos, según cronograma de actividades del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "Por un Distrito más Limpio", proyecto de RSU en ejecución anexo al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- c. Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 10.1. Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 10.2. En caso de entrega de la información proporcionada por las partes a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 11.1. Las partes entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda,



marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.



- 11.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, **LA UNIVERSIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD** suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información ajena al presente convenio que puedan recibir como consecuencia de la ejecución del mismo. Este compromiso será perpetuo y no será aplicable en el caso que alguna autoridad administrativa o judicial competente solicite a través de una resolución información de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO:

- 13.1. Mutuo disenso de conformidad con lo establecido en el artículo 1313° del Código Civil.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La Partes quedan exentas de cualquier responsabilidad.
- 13.3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, quedando la parte a quien se le imputa el incumplimiento, obligada a acreditar el correcto cumplimiento en plazo de 15 (quince) días calendario, vencido el cual, sin haberse acreditado, operará la resolución del convenio, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIBRE ADHESIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en consecuencia, cada una de partes podrá ponerle fin unilateralmente, bastando para ello una comunicación por escrito con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO:

- 15.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Convenio, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.





15.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este Convenio.



15.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, LAS PARTES proceden a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito de Ate, el día 31 de marzo de 2022.




Dra. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ
DNI N° 18120413
GERENTE GENERAL
LA UNIVERSIDAD




Eco. EDE CUELLAR ALEGRIA
DNI N° 09849167
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

